

PROCESO EJECUTIVO C2
RADICADO: 2020-00266-00
AUTO ARTÍCULO 440 C.G.P.
(MACR)

Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime conveniente provee en relación con la solicitud de medidas cautelares.

Bucaramanga, 14 de septiembre de 2021.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

Bucaramanga, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Vistas las diligencias y acorde a la solicitud de medidas cautelares allegada mediante correo electrónico del 7 de septiembre hogaño, al tenor de los artículos 466 y 599 del Código General del Proceso, se decreta el embargo y secuestro del remanente producto de los bienes embargados o que por cualquier causa llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo promovido en el JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA en contra de **ORLANDO GOZÁLEZ ESPITIA**, bajo el radicado N° **2021-00506**. Líbrese la comunicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico N° 149 del 15 de septiembre de 2021.